

ASAMBLEA GENERAL 2009 (LXXII)

DÍA: 27 de junio de 2009.

CONVOCATORIA: a las 9,00 horas en primera y a las 10,00 en segunda.

LUGAR: Auditorio de CaixaForum, Paseo del Prado 36, Planta -2, 28014 Madrid.

Una vez constituida la Asamblea, se desarrollará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1	Elección para cubrir seis vacantes de Vocales de la Junta de Gobierno, de las que cuatro corresponde ocupar a representantes de los mutualistas y dos a representantes de los socios protectores	página 3
2	Elección por la Asamblea de un miembro de la Comisión de Control y su correspondiente suplente	página 3
3	Informe de la Presidencia	página 3
4	Aprobación, si procede, de la gestión, balance de situación y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio económico de 2008, asignación de la rentabilidad del Plan Universal y destino del excedente, previo informe de la Comisión de Control	página 3
5	Aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2009 previo informe de la Comisión de Control	página 5
6	Designación de auditor para los ejercicios 2009, 2010 y 2011	página 8
7	Propuesta de acuerdo para la mejora de los artículos 4, 7, 11, 23, 26 y 40 del Reglamento del Plan Universal	página 8
8	Informe sobre el Fondo de Asistencia Social, propuesta de acuerdo de una derrama anual de 6,01 euros a los mutualistas activos y su gestión por la Fundación Obra Social de la Abogacía Española, y aprobación si procede del presupuesto de ingresos y gastos para el periodo 01/07/2009 a 30/06/2010	página 13
9	Examen y debate, en su caso, de los asuntos propuestos por mutualistas	página 15
10	Ruegos y preguntas	página 15
11	Designación de tres asambleístas para la firma del acta	página 15

Composición de la Asamblea General

Censo de Mutualistas a 31 de diciembre de 2008

COLEGIO	CENSO	REPRESENTANTES	
		MUTUALISTAS	PROTECTORÉS
1 Álava	509	1	1
2 Albacete	675	1	1
3 Alcalá de H.	691	1	1
4 Alzira	220	1	1
5 Alcoy	151	1	1
6 Alicante	2.609	5	1
7 Almería	1.226	2	1
8 Antequera	110	1	1
9 Ávila	224	1	1
10 Badajoz	1.087	2	1
11 Baleares	2.039	4	1
12 Barcelona	7.886	15	1
13 Burgos	658	1	1
14 Cáceres	663	1	1
15 Cádiz	1.732	3	1
16 Cantabria	1.126	2	1
17 Cartagena	400	1	1
18 Castellón	1.201	2	1
19 Ceuta	181	1	1
20 Ciudad Real	770	2	1
21 Córdoba	1.453	3	1
22 A Coruña	2.066	4	1
23 Cuenca	280	1	1
24 Elche	478	1	1
25 Estella	45	1	1
26 Figueres	82	1	1
27 Ferrol	321	1	1
28 Gijón	891	2	1
29 Girona	691	1	1
30 Granada	2.465	5	1
31 Granollers	189	1	1
32 Guadalajara	325	1	1
33 Huelva	708	2	1
34 Huesca	222	1	1
35 Jaén	1.255	3	1
36 Jerez de la F.	394	1	1
37 La Rioja	465	1	1
38 Lanzarote	134	1	1
39 Las Palmas	2.093	4	1
40 León	1.111	2	1
41 Lleida	564	1	1
42 Lorca	145	1	1
43 Lucena	86	1	1
44 Lugo	578	1	1
45 Madrid	31.805	59	1

COLEGIO	CENSO	REPRESENTANTES	
		MUTUALISTAS	PROTECTORÉS
46 Málaga	3.801	7	1
47 Manresa	108	1	1
48 Mataró	194	1	1
49 Melilla	174	1	1
50 Murcia	2.162	4	1
51 Ourense	618	1	1
52 Orihuela	329	1	1
53 Oviedo	2.241	4	1
54 Palencia	275	1	1
55 Pamplona	1.002	2	1
56 Pontevedra	927	2	1
57 Reus	149	1	1
58 Sabadell	405	1	1
59 Salamanca	815	2	1
60 San Feliu LL.	179	1	1
61 S.Sebastián	1.283	3	1
62 Sta.C.Palma	104	1	1
63 Sta.C.Tenerife	1.708	3	1
64 Santiago Comp.	532	1	1
65 Segovia	250	1	1
66 Sevilla	4.830	9	1
67 Soria	158	1	1
68 Sueca	94	1	1
69 Tafalla	24	1	1
70 Talavera	170	1	1
71 Tarragona	388	1	1
72 Terrasa	251	1	1
73 Teruel	84	1	1
74 Toledo	629	1	1
75 Tortosa	124	1	1
76 Tudela	100	1	1
77 Valencia	5.830	11	1
78 Valladolid	1.491	3	1
79 Vic	134	1	1
80 Vigo	1.004	2	1
81 Vizcaya	2.875	6	1
82 Zamora	263	1	1
83 Zaragoza	2.053	4	1
Sumas	110.762	234	83
Consejo Gral. Abogacía y Consejos de CCAA			11
Junta de Gobierno		14	7
TOTAL		248	101
Total miembros Asamblea			349

1. ELECCIÓN PARA CUBRIR SEIS VACANTES DE VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

De acuerdo con la convocatoria, se eligen seis vocales, cuatro, por expiración del mandato de la Sra. Almeida Lorences, Sr. Espinosa Boissier, Sr. Suárez González, y Sr. Cabrero García, representantes de los mutualistas; y dos representantes de los protectores por la expiración del mandato del Sr. Sanz Fernández-Lomana y Sr. Arteché Gil.

El proceso electoral se rige por los Estatutos y las reglas establecidas en la convocatoria.

El plazo de presentación de candidaturas se abre el **día 30 de abril** y quedará cerrado el **día 3 de junio de 2009**.

Todos los mutualistas podrán presentar su candidatura para cubrir las vocalías vacantes, mediante escrito en el que se indicará, aparte de sus datos personales y domicilio, si desea ser candidato a vocal representante de los mutualistas o vocal representante de los protectores, sin que pueda concurrir simultáneamente a ambas vocalías. El escrito deberá ser entregado en las oficinas de las Mutualidad dentro del citado plazo, incluso vía fax. Para ser elegible el interesado deberá estar al corriente en las obligaciones mutualistas.

En la Asamblea, los asambleístas serán llamados para votar por orden alfabético de los Colegios, a continuación votarán los miembros de la Junta de Gobierno, efectuándose un segundo llamamiento.

Existirán dos urnas destinadas a recibir cada una de las papeletas de voto que se confeccionen para elegir los vocales de la Junta de Gobierno representantes de los mutualistas o de los protectores.

Finalizada la votación, se procederá al escrutinio público de los votos, proclamándose los candidatos electos.

2. ELECCIÓN POR LA ASAMBLEA DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SU CORRESPONDIENTE SUPLENTE

Se elige un miembro de la Comisión de Control y su correspondiente suplente, por la expiración del mandato del miembro titular Sra. Ramos Martínez.

El plazo de presentación de candidaturas se abre el **día 30 de abril** y quedará cerrado el **día 3 de junio de 2009**.

Todos los mutualistas, al corriente en las obligaciones mutuales, podrán presentar su candidatura, mediante escrito que deberá tener entrada en las oficinas de la Mutualidad dentro del citado plazo, incluso vía fax.

La proclamación de candidatos, papeletas y votaciones se efectuarán, con las oportunas adaptaciones, conforme al procedimiento establecido para las elecciones a vocales de la Junta de Gobierno, votando todos los asambleístas.

Serán incompatibles los cargos de miembro de la Comisión de Control y de la Junta de Gobierno.

3. INFORME DE LA PRESIDENCIA

El Presidente efectúa su informe ante la Asamblea.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA GESTIÓN, BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008, ASIGNACIÓN DE LA RENTABILIDAD DEL PLAN UNIVERSAL Y DESTINO DEL EXCEDENTE, PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL

4.1. Propuesta de aprobación de las cuentas anuales

Las principales magnitudes del ejercicio 2008 de la Mutualidad reflejan un crecimiento en las aportaciones de mutualistas del 36,42% (61,4 millones más que el año anterior, en lo que influye el importante flujo de movilizaciones de planes de pensiones al Plan Universal), unos rendimientos financieros netos de gastos de las inversiones que a pesar de la situación de los mercados financieros han aumentado un 1,71% (2,5 millones más que el ejercicio precedente) y unas provisiones técnicas acumuladas de 2.473,9 millones (265,9 millones adicionales, un 12,04%).

La rentabilidad de las inversiones se sitúa en el 6,36% (frente al 7,16% en 2007) sobre los activos medios invertidos.

Las prestaciones se han incrementado un 4,99%, alcanzando 89,3 millones (85,1 en 2007). Los gastos comerciales y de administración del ejercicio 2008 han crecido un 19,06% (1,5 millones más), en lo que incide fundamentalmente el reforzamiento de la estructura, si bien el ratio de gastos, incluidos los nuevos gastos comerciales, sobre el total de ahorro gestionado, se ha situado en 2008 en el 0,39%, frente al 0,37% del año anterior con

ventaja más que destacable en relación a cualquier otro instrumento de previsión, ya sea seguros de vida o planes de pensiones.

El excedente del ejercicio una vez dotadas las provisiones técnicas, la participación en beneficios del Plan Universal y la dotación para efectuar el pago extraordinario a favor de pensionistas previsto en el punto 4.3 siguiente, pasa de 8,9 millones en el ejercicio 2007 a 13,1 millones en el año 2008.

	2007	2008	Incremento	%
Aportaciones de Mutualistas	168.661.879	230.090.594	61.428.715	36,42
Provisiones matemáticas acumuladas	2.207.957.035	2.473.905.240	265.948.205	12,04
Rendimientos financieros netos	150.467.141	153.044.537	2.577.396	1,71
Prestaciones	85.145.384	89.395.277	4.249.893	4,99
Gastos comerciales y de administración	8.136.584	9.687.402	1.550.818	19,06
Excedente neto del ejercicio	8.977.807	13.073.060	4.095.253	45,62

4.2. Propuesta de asignación de la participación en beneficios a los mutualistas del Plan Universal

La rentabilidad de las inversiones del 6,36%, permite proponer que la rentabilidad a abonar a los mutualistas del Plan Universal –90% de la rentabilidad real— ascienda, una vez aprobadas las cuentas por la Asamblea, al 5,72%.

En el extracto trimestral facilitado a los mutualistas durante 2008 se ha abonado un 5,50% a cuenta desde enero hasta el cierre de ejercicio; con lo que la participación en beneficios o rentabilidad pendiente de abonar, que propone la Junta de Gobierno, será del 0,22% adicional.

4.3. Ratificación, si procede, del acuerdo de la Junta de Gobierno, de una asignación extraordinaria en el año 2009 a los pensionistas, por importe de 600 euros y la elevación de las pensiones mínimas de los 240 euros mensuales actuales a 300 euros mensuales para el periodo desde el 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010

La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General la ratificación del acuerdo adoptado en su sesión de 26 de febrero de 2009, para efectuar el

pago, extraordinario no vinculante y por una sola vez, consistente en 600 euros a favor de los pensionistas de pensiones de jubilación, viudedad u orfandad e invalidez correspondientes a los Planes Básicos, con cargo a la provisión que al efecto se ha constituido en las cuentas anuales. Se aplicará la indicada mejora a todos los pensionistas de planes básicos que lo fueren con anterioridad a 26 de noviembre de 2005 y a sus causahabientes que posteriormente a dicha fecha hayan generado pensiones de viudedad o de orfandad, en este caso sin coexistencia con viudedad.

Así mismo se propondrá ratificar el acuerdo de aumentar el complemento para alcanzar las pensiones mínimas que la Mutualidad viene satisfaciendo con cargo a la Obra Social, que actualmente están fijadas en 240 euros mensuales, a 300 euros.

4.4. Propuesta de destino del excedente del ejercicio

Una vez dotadas las provisiones técnicas, incluida la provisión para los pagos extraordinarios a mutualistas y beneficiarios previsto en la propuesta anterior, la Junta de Gobierno propone que los excedentes del ejercicio sean destinados del siguiente modo:

- A reservas patrimoniales: 13.073.059,88 euros

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2009, PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL

La Junta de Gobierno propone a la Asamblea la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2009 en la forma aprobada en su reunión de 26 de marzo 2009, que es la siguiente:

I.- APORTACIONES DE LOS MUTUALISTAS

Se prevé que alcancen, en el ejercicio 2009, los 241.534.000,00 euros, lo que representa un incremento del 4,97%. Se ha estimado este crecimiento como consecuencia del incremento vegetativo que se espera de las cuotas de los planes básicos (14,5 millones), de las nuevas altas de mutualistas (7,7 millones), el mayor crecimiento de las contrataciones de mejoras de ahorro y contingencias de riesgo del Plan universal y otros seguros (2,4 millones), recuperación de aportaciones de mutualistas en suspenso (0,9 millones) y teniendo en cuenta la previsión de suspensiones de pago de cuotas por 1,6 millones. En cuanto a las aportaciones extraordinarias se ha estimado que alcanzarán los 24,0 millones (frente a 22,2 millones el año anterior) y que las movilizaciones desde otros sistemas de previsión, como planes de pensiones y planes de previsión asegurados serán de 35,0 millones (44,6 millones en el año 2008, primer año en que legalmente se pudieron hacer estas movilizaciones).

Asimismo se ha considerado un aumento de las aportaciones de 4,4 millones por la puesta en marcha durante 2008 de nuevos productos como el de rentas vitalicias.

II.- INGRESOS Y GASTOS DE INVERSIONES

Se ha previsto que alcancen la suma total de 162.990.000,00 euros: los rendimientos de inversiones financieras se estiman en 134.200.000,00 euros y en cuanto a los ingresos de inmuebles se ha previsto 28.790.000,00 euros.

En cuanto a los gastos de inversiones se prevé alcance en el ejercicio 2009 los 5.930.000,00 euros, frente a los 29.550.000,00 euros en 2008, fundamentalmente por menor necesidad de provisiones por depreciación.

Con estas previsiones, que tienen en cuenta la reducción de los tipos de interés en el mercado financiero, la rentabilidad media neta de las inversiones de la Mutualidad ascendería al 5,85% frente al 6,36% en el año 2008.

III.- PRESTACIONES DEL EJERCICIO

Las prestaciones periódicas de los antiguos Planes Básicos, las prestaciones a devengar en el Plan Universal de la Abogacía y las de otros seguros que no se han integrado en el mismo, se estima que alcancen el importe total de 99.041.000,00 euros.

Se han previsto un número de fallecimientos y de situaciones de invalidez similar a la de ejercicios precedentes. Para realizar el presupuesto de las prestaciones por jubilación del Plan Universal se ha considerado el valor acumulado de ahorro-jubilación estimado a la fecha de devengo, de aquellos mutualistas que en el ejercicio 2009 cumplen la edad de jubilación por este Plan entre 65 y 70 años y opten por jubilarse, estimando que el 40% retirará su saldo acumulado en forma de capital, y el otro 60% percibirá su prestación en forma de renta en cualquiera de sus modalidades o mediante cobros no periódicos. Se ha considerado también el importe medio de capital de fallecimiento de la totalidad de mutualistas del Plan Universal, de acuerdo con la tasa de mortalidad, estimándose que el 70% de los beneficiarios lo percibirán en forma de capital único, y el resto como renta en cualquiera de sus modalidades.

En relación con las prestaciones de otros seguros de vida, accidentes y asistencia sanitaria se estima que alcancen 1.000.000,00 euros para vida, 700.000,00 euros para accidentes y 2.541.000,00 euros en asistencia sanitaria. El importe en vida y accidentes se ha estimado en función de la siniestralidad de años anteriores. En asistencia sanitaria se ha considerado como siniestralidad el 88% de las primas.

IV.- DOTACIÓN A PROVISIONES TÉCNICAS

Durante el año 2009, se estima un importe de 269.823.000,00 euros como mayor dotación a las provisiones técnicas de los planes de previsión y otros seguros, lo que incluye el 10% de rentabilidad no atribuido al Plan Universal de la Abogacía para que se destine a los fines que se determinen por la Junta de Gobierno y sean ratificados por la Asamblea General de la Mutualidad. En conjunto, las provisiones técnicas alcanzarán los 2.743.728.240,21 euros sobre los 2.473.905.240,21 del ejercicio 2008.

V.- SALDO DEL REASEGURO CEDIDO

Se ha previsto un resultado neto de 300.000,00 euros, inferior al registrado en el año anterior, al haberse incluido seguros de vida de riesgo cuyo capital es inferior a los plenos que asume la

Mutualidad, en el Plan Universal. Las primas cedidas de las contingencias de riesgo (fallecimiento e incapacidad) del Plan Universal, representan aproximadamente 5,0 millones de euros, y su contrapartida en la parte de siniestros a cargo del reaseguro.

VI.- GASTOS COMERCIALES Y DE ADMINISTRACIÓN

Consideramos que esta rúbrica puede experimentar un aumento del 5,08% sobre los 9.687.402,04 del ejercicio anterior, alcanzando los 10.180.000,00 euros, si bien con distinta evolución según las partidas de gastos:

- Los gastos de personal recogen con carácter general las variables del incremento salarial y de cargas sociales de los empleados que se prevé en el convenio de seguros, así como el incremento que se produzca por la consolidación de la incorporación de personal realizada en 2008 para hacer frente a las necesidades del desarrollo de la Mutualidad. Se estima alcancen los 5.180.000,00 euros, con un crecimiento del 9,25% con respecto al ejercicio 2008.
- La dotación para amortización del inmovilizado experimenta un incremento del 10,20% como consecuencia de la adquisición de nuevos servidores y equipos informáticos y su corto período de 4 años de amortización.
- Los gastos de promoción a compensar a los Colegios de Abogados se han incrementado en base al convenio de colaboración establecido para 2009. Se estima en 810.000,00 euros el importe máximo a pagar en 2009 frente al importe pagado de 728.000,00 del ejercicio 2008, en ambos casos, incluidos los impuestos correspondientes.
- La partida de "Otros Gastos Comerciales, de Comunicación y Administración", se ha calculado en 3.930.000,00 euros frente a los 3.868.646,99 euros del ejercicio 2008, produciéndose un incremento tan solo del 1,59%, fundamentalmente por el ahorro en costes de algunos conceptos.

El detalle de la partida de otros gastos Comerciales, de Comunicación y Administración es el siguiente:

	Realizado 2008	Presupuesto 2009
Gastos Asamblea	86.365,63	84.000,00
Gastos Junta Gobierno y Comisiones	751.510,17	762.000,00
Gastos Sede Social	257.113,30	216.000,00
Mantenimiento y conservación	643.383,87	631.000,00
Primas de Seguros	63.106,86	65.000,00
Comunicaciones, información y difusión	1.293.338,94	1.351.000,00
Informática	105.860,49	206.000,00
Material de oficina	68.866,96	72.000,00
Asesoría y servicios profesionales externos	602.100,77	543.000,00
	3.866.646,99	3.930.000,00

Si se cumplen estas previsiones, los gastos comerciales y de administración en el año 2009 representarán un porcentaje del 0,37% (0,39% en 2008), sobre el ahorro gestionado por la Mutualidad (volumen de provisiones técnicas).

VII.- GASTOS POR IMPUESTOS DE SOCIEDADES

El gasto por Impuesto de Sociedades previsiblemente alcanzará los 3.750.000 euros en comparación con el ejercicio 2008 en que ha sido de 4.274.152,31 euros.

VIII.- EXCEDENTE DEL EJERCICIO

Para el ejercicio 2009 se estima un excedente de 15.000.000,00 euros frente a los 13.073.059,88 del ejercicio 2008, que serán destinados a los fines que determine la Asamblea General de la Mutualidad.

RESUMEN DE EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL PRESUPUESTO

	Realizado 2008	Presupuesto 2009	Incremento	%
Aportaciones de Mutualistas	230.090.594	241.534.000,00	11.443.405,92	4,97
Provisiones técnicas acumuladas	2.473.905.240	2.743.728.240,21	269.823.000,00	10,90
Rendimientos financieros netos	153.044.537	157.060.000,00	4.105.463,08	2,62
Prestaciones	89.395.277	99.041.000,00	9.645.955,43	10,79
Gastos comerciales y de administración	9.687.402	10.180.000,00	492.597,93	5,08
Excedente	13.073.060	15.000.000,00	1.926.940,12	14,74

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO 2009

INGRESOS	PRESUPUESTADO 2009	REALIZADO A 31.12.2008	VARIACIÓN Pº 2009/Real. 2008	% VARIACIÓN
Aportaciones de Mutualistas	241.534.000,00	230.090.594,08	11.443.405,92	4,97%
Planes de Previsión Profesional	231.884.000,00	224.413.286,77	7.470.713,23	3,33%
Otros Seguros de vida	5.360.000,00	1.471.634,70	3.888.365,30	264,22%
Cuotas Ramos No Vida	4.290.000,00	4.205.672,61	84.327,39	2,01%
Ingresos de Inversiones	162.990.000,00	182.594.554,76	-19.604.554,76	-10,74%
Ingresos de Inversiones Financieras	134.200.000,00	140.892.616,48	-6.692.616,48	-4,75%
Ingresos de Inversiones Materiales	28.790.000,00	41.701.938,28	-12.911.938,28	-30,96%
Ingresos Excepcionales	0,00	30.629,07	-30.629,07	-100,00%
TOTAL INGRESOS	404.524.000,00	412.715.777,91	-8.191.777,91	-1,98%

GASTOS	PRESUPUESTADO 2009	REALIZADO A 31.12.2008	VARIACIÓN Pº 2009/Real. 2008	% VARIACIÓN
Prestaciones Pagadas en el Ejercicio	99.041.000,00	89.395.044,57	9.645.955,43	10,79%
Planes básicos de Previsión Profesional	64.450.000,00	62.879.534,87	1.570.465,13	2,50%
Subsidios de Defunción	2.350.000,00	2.242.240,03	107.759,97	4,81%
Pensiones de Jubilación	35.000.000,00	34.508.114,05	491.885,95	1,43%
Pensiones de Invalidez	5.600.000,00	5.596.397,56	3.602,44	0,06%
Pensiones de Viudedad-Orfandad	21.500.000,00	20.532.783,23	967.216,77	4,71%
Plan Universal de la abogacía	30.350.000,00	23.334.921,13	7.015.078,87	100,00%
Prestación por Jubilación	18.000.000,00	13.350.296,51	4.649.703,49	34,83%
Prestación por Incapacidad Permanente	1.600.000,00	937.080,00	662.920,00	70,74%
Prestación por Incapacidad Temporal	900.000,00	807.557,75	92.442,25	11,45%
Prestación por Fallecimiento	8.000.000,00	6.889.324,53	1.110.675,47	16,12%
Liquidación provisión matemática	1.850.000,00	1.350.662,34	499.337,66	36,97%
Otros Seguros	4.241.000,00	3.180.588,57	1.060.411,43	33,34%
Seguros Voluntarios de Vida	1.000.000,00	912.784,05	87.215,95	9,55%
Seguros de Accidentes Individuales	700.000,00	469.804,52	230.195,48	49,00%
Seguros Plus Salud	2.541.000,00	1.798.000,00	743.000,00	41,32%
Dotación a Provisiones Técnicas	269.823.000,00	265.948.437,58	3.874.562,42	1,46%
Saldo del Reaseguro Cedido	300.000,00	281.694,51	18.305,49	6,50%
Gastos comerciales y de administración	10.180.000,00	9.687.402,04	492.597,96	5,08%
Gastos de Personal	5.180.000,00	4.741.383,47	438.616,53	9,25%
Dotación para Amortización del Inmovilizado	250.000,00	226.862,95	23.137,05	10,20%
Gastos de Promoción de Colegios de Abogados	810.000,00	728.508,63	81.491,37	11,19%
Tributos (Excepto Impuesto de Sociedades)	10.000,00	122.000,00	-112.000,00	100,00%
Otros gastos comerciales, de comunicación y administrativos	3.930.000,00	3.868.646,99	61.353,01	1,59%
Gasto por Impuesto de Sociedades	3.750.000,00	4.274.152,31	-524.152,31	-12,26%
Gastos de Inversiones	5.930.000,00	29.550.017,84	-23.620.017,84	-79,93%
Gastos de Inversiones Materiales	2.270.000,00	2.819.839,05	-549.839,05	-19,50%
Dotación para Amortización de Inv. Materiales	3.460.000,00	3.187.541,95	272.458,05	8,55%
Gastos de Inversiones Financieras	200.000,00	192.616,49	7.383,51	3,83%
Gastos de Inversiones Vinculadas	0,00	783.004,44	-783.004,44	-100,00%
Dotación del Ejercicio para Provisiones	0,00	964.085,86	-964.085,86	-100,00%
Realización de Inversiones Materiales	0,00	0,00	0,00	
Realización de Inversiones Financieras	0,00	21.602.930,05	-21.602.930,05	-100,00%
Pérdidas y Gastos Excepcionales	500.000,00	505.969,18	-5.969,18	-1,18%
TOTAL GASTOS	389.524.000,00	399.642.718,03	-10.118.718,03	-2,53%
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	15.000.000,00	13.073.059,88	1.926.940,12	14,74%

6. DESIGNACIÓN DE AUDITOR PARA LOS EJERCICIOS 2009, 2010 Y 2011

Transcurrido el periodo de tres años contratado con la empresa de auditoría Ernst & Young, la Junta de Gobierno, según el artículo 53 de los Estatutos, propondrá la renovación de esta misma empresa auditora para los próximos tres ejercicios 2009, 2010 y 2011.

7. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA MEJORA DE LOS ARTÍCULOS 4, 7, 11, 23, 26 Y 40, DEL REGLAMENTO DEL PLAN UNIVERSAL DE LA ABOGACÍA

7.1. Propuesta de modificación de los artículos 4, 7, 11, 23 y 26 del Reglamento del Plan Universal

La Junta de Gobierno llevará a la Asamblea la propuesta de modificación de algunos de los artículos del Reglamento del Plan Universal para adaptarlos a la experiencia y a las normas legales.

La primera modificación afecta al artículo 4, en que se habilita el Plan para dar cobertura a las personas mayores de 65 años de edad que desean pasar a ejercer por cuenta propia y adoptar la Mutualidad como sistema de previsión. Para ello se aclaran las coberturas que pueden ser suscritas en el sistema Profesional por las mismas. Hasta ahora estos mutualistas debían suscribir un Plan Básico antiguo, el Plus 70, y con esta modificación se hace posible su cobertura a través del Plan Universal.

Como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución de 20 de octubre de 2008 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que exige a las aseguradoras informar al asegurado sobre la rentabilidad media histórica de sus planes de previsión asegurados, se propone la adaptación del artículo 7 con el fin

de asumir dicha obligación que se extiende no solo al Sistema Personal del Plan Universal sino a cada uno de los tres sistemas. En ese mismo artículo se amplía además el compromiso de información que actualmente se refiere sólo a los mutualistas, a sus beneficiarios, en el caso de percibo de prestaciones que impliquen una gestión financiera.

Por otra parte, para recoger la práctica que desarrollan algunos Colegios de Abogados que suscriben con la Mutualidad, a su cargo, ciertas coberturas a favor de sus colegiados, las cuales se integran en el Plan Universal de cada colegiado, se propone la modificación del artículo 11, para prever que una parte de las cuotas pueda ser satisfecha por terceros. También se propone modificar la redacción del artículo 26, que regula la cobertura de incapacidad temporal, para que sea posible, excepcionalmente cuando la misma va a cargo del Colegio, que se incluya a todos los colegiados, inclusive a los que ejercen por cuenta ajena.

También se ha estimado conveniente que todos los nuevos mutualistas que se incorporan al sistema profesional del Plan Universal como sistema alternativo al régimen de autónomos cuenten necesariamente con la cobertura de fallecimiento si tienen cargas familiares, a los efectos de que la cobertura de la Mutualidad sea siempre más ventajosa que la del RETA, régimen en el que necesariamente se incluye la viudedad y orfandad.

Por tales razones, la Junta de Gobierno somete a aprobación de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.6 de los Estatutos, la propuesta de modificación de los artículos 4, 7, 11, 23 y 26 del Reglamento del Plan Universal de la Abogacía que pasarían a tener la siguiente redacción:

(Se transcriben los apartados que se propone mejorar, destacando al lado en negrita el contenido de las mejoras)

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 4.- Coberturas que ofrece el Plan Universal de la Abogacía

- 4.2 Las contingencias cubiertas en el Sistema de Previsión Social Profesional serán, necesariamente, las de Jubilación, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal Profesional y Fallecimiento. No obstante, la cobertura de Incapacidad Temporal será opcional para los mutualistas anteriores al 30 de septiembre de 2008 y en los casos de cotización simultánea del mutualista a algún régimen de seguridad social.

Artículo 7.- Derechos de información del mutualista

- 7.1 Al tiempo de formularse la Solicitud de contratación, se hará entrega al solicitante de una nota informativa en la que conste el contenido establecido al efecto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en el artículo 105.1 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre y la Resolución de 5 de marzo de 2003 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asimismo y caso de causarse el alta y/o de efectuarse la contratación, la Mutualidad mantendrá informado al mutualista de las modificaciones de la información inicialmente suministrada, en los términos establecidos en los números 2 y 3 del Real Decreto 2486/1998 mencionado.

PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN

Artículo 4.- Coberturas que ofrece el Plan Universal de la Abogacía

- 4.2 Las contingencias cubiertas en el Sistema de Previsión Social Profesional serán, necesariamente, las de Jubilación, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal Profesional y Fallecimiento. No obstante, la cobertura de Incapacidad Temporal será opcional para los mutualistas anteriores al 30 de septiembre de 2008 y en los casos de cotización simultánea del mutualista a algún régimen de seguridad social. **Los planes suscritos por mutualistas que se den de alta en este sistema a partir de los 65 años de edad, solamente tendrán cubiertas las contingencias de ahorro-jubilación y fallecimiento.**

Artículo 7.- Derechos de información del mutualista

- 7.1 Al tiempo de formularse la Solicitud de contratación, se hará entrega al solicitante de una nota informativa en la que conste el contenido establecido al efecto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en el artículo 105.1 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre **y la Resolución de 20 de octubre de 2008 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre obligaciones de información de las entidades aseguradoras que comercialicen Planes de Previsión Asegurados.** Asimismo y caso de causarse el alta y/o de efectuarse la contratación, la Mutualidad mantendrá informado al mutualista de las modificaciones de la información inicialmente suministrada, en los términos establecidos en los números 2 y 3 del Real Decreto 2486/1998 **y de la Resolución de 20 de octubre de 2008 antes mencionada.**

7.2 Asimismo, con periodicidad al menos trimestral la Mutualidad informará a cada mutualista sobre los siguientes extremos:

- a) La cuantía de la provisión matemática al final del período de referencia.
- b) Tipo de interés técnico anual aplicable al próximo trimestre natural o período que se establezca.
- c) Tipo de interés técnico anual mínimo para toda la duración.
- d) Gastos de administración y gestión imputados en el período.
- e) Gastos de las primas correspondientes a las contingencias de riesgo cubiertas.

7.2 Asimismo, con periodicidad al menos trimestral la Mutualidad informará a cada mutualista **y en su caso a los beneficiarios**, sobre los siguientes extremos:

- a) La cuantía de la provisión matemática al final del período de referencia.
- b) Tipo de interés técnico anual aplicable al próximo trimestre natural o período que se establezca.
- c) Tipo de interés técnico anual mínimo para toda la duración.
- d) Gastos de administración y gestión imputados en el período.
- e) Gastos de las primas correspondientes a las contingencias de riesgo cubiertas.
- f) Información de la rentabilidad media obtenida en periodos anteriores, así como la rentabilidad del último ejercicio y la acumulada del ejercicio corriente hasta la fecha del informe.**

Artículo 11.- Aportantes

Los mutualistas son los únicos responsables de efectuar las aportaciones programadas en el documento de Condiciones Particulares a que se refiere el artículo 6.5 del presente Reglamento.

No obstante, en los Sistemas de Previsión Personal que se establezcan al amparo de lo previsto en el artículo 51.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las aportaciones las efectuará el cónyuge del mutualista.

Artículo 11.- Aportantes

Los mutualistas son los únicos responsables de efectuar las aportaciones programadas en el documento de Condiciones Particulares a que se refiere el artículo 6.5 del presente Reglamento. **No obstante, también se podrán admitir aportaciones al Plan Universal efectuadas por cuenta del mutualista por terceros, sean personas físicas o jurídicas.**

No obstante, En los Sistemas de Previsión Personal que se establezcan al amparo de lo previsto en el artículo 51.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las aportaciones las efectuará el cónyuge del mutualista.

En los Sistemas de Previsión Personal constituidos a favor de discapacitados podrán efectuar aportaciones además del propio mutualista discapacitado, las personas que tengan con él una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que le tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

En los Sistemas de Previsión Personal constituidos a favor de discapacitados podrán efectuar aportaciones además del propio mutualista discapacitado, las personas que tengan con él una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que le tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Artículo 23.- Contingencia de Fallecimiento

- 23.1 Se entenderá producido el hecho causante de esta contingencia con la muerte o declaración judicial de fallecimiento del mutualista.
- 23.2 La prestación para caso de fallecimiento del mutualista será igual al valor de acumulación o provisión matemática existente para la cobertura de Jubilación en el momento del fallecimiento, más el 10 por ciento del valor acumulado al final del mes anterior, hasta la edad de 65 años, o el porcentaje distinto que figure en las Condiciones particulares a partir de dicha edad, sin que dicho capital adicional supere el límite máximo de 10.000 euros.
- 23.3 El capital adicional por fallecimiento podrá ser incrementado por el mutualista, al tiempo de causar alta en el Sistema correspondiente o en un momento posterior, conforme a las cuantías y tramos vigentes en cada momento.

Artículo 23.- Contingencia de Fallecimiento

- 23.1 Se entenderá producido el hecho causante de esta contingencia con la muerte o declaración judicial de fallecimiento del mutualista.
- 23.2 La prestación para caso de fallecimiento del mutualista será igual al valor de acumulación o provisión matemática existente para la cobertura de Jubilación en el momento del fallecimiento, más el 10 por ciento del valor acumulado al final del mes anterior, hasta la edad de 65 años, o el porcentaje distinto que figure en las Condiciones particulares a partir de dicha edad, sin que dicho capital adicional supere el límite máximo de 10.000 euros.
- 23.3 El capital por fallecimiento **establecido en el párrafo anterior** podrá ser incrementado por el mutualista, al tiempo de causar alta en el Sistema correspondiente o en un momento posterior, conforme a las cuantías y tramos vigentes en cada momento. **Para los mutualistas que se den de alta en el Sistema de Previsión Social Profesional a partir de 1 de octubre de 2009, será obligatoria la suscripción de una prestación adicional por fallecimiento en la cuantía mínima que establezca en cada momento la Base Técnica, salvo que el mutualista declare no tener cargas familiares y renuncie expresamente.**

Artículo 26.- Incapacidad Temporal Profesional

26.1 Se entenderá producido el hecho causante de esta contingencia, cuando el mutualista, como consecuencia de enfermedad o accidente, se encuentre en una situación de incapacidad temporal que le impida totalmente el ejercicio profesional por cuenta propia. Tal situación exigirá que el mutualista requiera y reciba la asistencia médica adecuada, y llevará consigo la total interrupción de sus actividades profesionales durante el tiempo que la misma se prolongue. Se podrán incluir además en esta cobertura la maternidad y las demás garantías que se indican en el apartado 26.3, haciéndose constar en las Condiciones Particulares las que estuvieren incluidas y no incluidas en cada caso, en función de las contratadas.

La contratación de la cobertura de Incapacidad implica la inclusión de cómo mínimo la garantía de indemnización por enfermedad y accidente prevista en la letra a) del apartado 26.3 siguiente, pudiendo contratarse adicionalmente las demás garantías. No obstante, los mutualistas que de conformidad con el artículo 4.2 tengan necesariamente incluida esta cobertura en el Sistema Profesional, deberán contratar como mínimo las garantías que se indican en las letras a, c1, c2, c3, c4 y d siguientes, con las indemnizaciones mínimas y franquicias que se establecen en la Base Técnica.

26.2 La cobertura de Incapacidad Temporal Profesional puede ser contratada únicamente por mutualistas que ejerzan la actividad profesional por cuenta propia y se extinguirá al cumplir el mutualista los 65 años de edad o, en su caso, la edad distinta prevista en el Título o con la jubilación del mutualista si es anterior o con el reconocimiento de su incapacidad permanente.

Artículo 26.- Incapacidad Temporal Profesional

26.1 Se entenderá producido el hecho causante de esta contingencia, cuando el mutualista, como consecuencia de enfermedad o accidente, se encuentre en una situación de incapacidad temporal que le impida totalmente el ejercicio profesional. ~~por cuenta propia.~~ Tal situación exigirá que el mutualista requiera y reciba la asistencia médica adecuada, y llevará consigo la total interrupción de sus actividades profesionales durante el tiempo que la misma se prolongue. Se podrán incluir además en esta cobertura la maternidad y las demás garantías que se indican en el apartado 26.3, haciéndose constar en las Condiciones Particulares las que estuvieren incluidas y no incluidas en cada caso, en función de las contratadas.

La contratación de la cobertura de Incapacidad implica la inclusión de cómo mínimo la garantía de indemnización por enfermedad y accidente prevista en la letra a) del apartado 26.3 siguiente, pudiendo contratarse adicionalmente las demás garantías. No obstante, los mutualistas que de conformidad con el artículo 4.2 tengan necesariamente incluida esta cobertura en el Sistema Profesional, deberán contratar como mínimo las garantías que se indican en las letras a, c1, c2, c3, c4 y d siguientes, con las indemnizaciones mínimas y franquicias que se establecen en la Base Técnica.

26.2 **Salvo pacto en contrario contenido en las condiciones particulares**, la cobertura de Incapacidad Temporal Profesional puede ser contratada únicamente por mutualistas que ejerzan la actividad profesional por cuenta propia y se extinguirá al cumplir el mutualista los 65 años de edad, o con la jubilación del mutualista si es anterior o con el reconocimiento de su incapacidad permanente.

7.2. Facultar a la Junta de Gobierno para adaptar el contenido del artículo 40 del Reglamento del Plan Universal, en el caso de que se produzca la reforma del Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones que modifique los supuestos en que puede efectuarse la liquidación anticipada de la provisión matemática

La modificación del artículo 40 tendría lugar en el caso de que se apruebe el proyecto de ampliación de los supuestos de liquidación anticipada de la provisión matemática en los casos de enfermedad grave y desempleo de larga duración, previstos en el Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, con el fin de que estos supuestos se encuentren recogidos en nuestro reglamento interno.

En consecuencia se solicitará a la Asamblea faculte a la Junta de Gobierno a trasponer al Reglamento del Plan Universal los nuevos supuestos que el Reglamento de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones en su caso establezca.

8. INFORME SOBRE EL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL, PROPUESTA DE ACUERDO DE UNA DERRAMA ANUAL DE 6,01 EUROS A LOS MUTUALISTAS ACTIVOS Y SU GESTIÓN POR LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PERIODO 01/07/2009 A 30/06/2010

8.1. Propuesta de acuerdo de una aportación directa y extraordinaria de los mutualistas activos de una derrama anual de 6,01 euros y su gestión por la Fundación Obra Social de la Abogacía Española

De acuerdo con la capacidad que el Ordenamiento Jurídico le otorga, la Mutualidad ha venido concediendo prestaciones sociales, entre otras, consistentes en ayudas a minusválidos y complementos para alcanzar la cuantía de prestaciones mínimas.

Para ello, la Junta de Gobierno ha venido proponiendo a la Asamblea General aportaciones directas y extraordinarias a los mutualistas activos con destino a cubrir los objetivos sociales señalados, en función de 6,01 euros anuales.

Como quiera que esta actividad, como no podía ser de otra forma, no constituye una acción aseguradora sino que es una manifestación más de la solidaridad de los mutualistas, la Junta de Gobierno ha entendido que por motivos de eficacia en la gestión y racionalidad de la misma, las prestaciones sociales referenciadas se gestionen directamente por la Fundación de Obra Social de la Abogacía creada en el seno de la Mutualidad y gestionada por mutualistas.

Esta razón de racionalizar la gestión que sustenta el presente acuerdo, se ve reforzada por motivos fiscales ya que la aportación será de carácter deducible como donación en lo que al Impuesto de Rendimientos de las Personas Físicas se refiere. Además las prestaciones que se reconozcan por la Fundación no tendrán la consideración de rendimiento de trabajo o capital.

Por todo ello se propone a la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

“Establecer una aportación directa y extraordinaria de los mutualistas activos de una derrama anual de 6,01 euros con destino solidario y directo a la Fundación de la Obra Social de la Abogacía para que con los fondos resultantes atienda las prestaciones sociales de los mutualistas en materia de ayuda a minusválidos y complemento de pensiones mínimas. La Mutualidad con cargo al fondo de asistencia social, aportará a la Fundación la diferencia entre los fondos provenientes de los 6,01 euros y las cantidades que efectivamente se realicen de estas prestaciones sociales.

El importe de la derrama se girará para los mutualistas plenos en el primer recibo a cobrar a partir del 30 de septiembre de 2009 junto con las cuotas mutuales. Para los mutualistas en suspenso el importe se detraerá del fondo acumulado del Plan Universal con efecto de 1 de octubre de 2009 y se abonará por la Mutualidad a la Fundación de la Obra Social de la Abogacía por cuenta del mutualista”.

8.2. Aprobación si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Asistencia Social, para el período 01/07/2009 a 30/06/2010

Los fondos correspondientes a la aportación de los Colegios se prevé que para el periodo entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010 sumen la cantidad de 4.826.000,00 euros, cifra igual a las bonificaciones presupuestadas.

En cuanto a las aportaciones de los mutualistas destinadas a la Fundación Obra Social de la Abogacía Española, se estiman en 800.000 euros. El importe de las prestaciones sociales en materia de ayuda a minusválidos y complemento de pensiones mínimas se estima alcance para el periodo entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010 un importe de 895.000 según el siguiente detalle:

- Prestaciones de inferior cuantía. Se abona un complemento en la cuantía necesaria para alcanzar el importe mínimo de renta mensual de 240 euros mensuales, teniendo en cuenta el importe de las prestaciones aseguradas y el importe por bonificación por ejercicio profesional, siendo el importe total estimado de 555.000 euros.
- Ayudas a mutualistas con hijos minusválidos psíquicos. La ayuda a mutualistas con hijos minusválidos psíquicos consiste en el abono de las cuotas necesarias para la cobertura en caso de fallecimiento del mutualista de una prestación mensual o capital equivalente a los beneficiarios huérfanos. Esta rúbrica se prevé alcance la cifra de 340.000 euros.

El presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de asistencia Social, para el período 01/07/2009 a 30/06/2010 es el siguiente:

INGRESOS

1.-Ingresos del Fondo de Asistencia Social. Ingresos por aportaciones directas de los Colegios

Se presupuesta la cantidad de 4.826.000,00 euros, al ser la que se prevé aporten los diferentes Colegios para el pago de la bonificación por años de ejercicio, pudiendo variar dicho importe si aumenta o disminuye el número de Colegios o el valor del punto.

2.-Ingresos por cuenta de la Fundación Obra Social de la Abogacía Española

Se presupuesta unos ingresos por cuenta de la Fundación Obra Social de la Abogacía Española, aportados directamente por los mutualistas activos de 800.000 euros.

3.-del Fondo acumulativo de solidaridad

El fondo acumulativo de solidaridad, se nutrirá de las aportaciones directas de Entidades colaboradoras, por importe aproximado de 10.000 euros.

GASTOS

1.-Pagos con cargo al Fondo de Asistencia Social. Bonificación por ejercicio profesional de la Abogacía

El fondo distribuirá con periodicidad mensual, en la forma que indique cada Colegio de Abogados la nómina de prestaciones sociales, con el importe total de las aportaciones directas que previamente reciba del respectivo Colegio.

Por tanto, el presupuesto para pago por bonificación por años de ejercicio profesional depende exclusivamente de dos variables: los Colegios que la abonan (a marzo de 2009 eran 25) y el valor del punto fijado en cada uno de ellos.

En función de estos datos, el presupuesto es de 4.826.000 euros, pudiendo variar dicho importe en el transcurso del ejercicio económico, si aumenta o disminuye el número de Colegios o el valor del punto.

2.-Pagos del Fondo Acumulativo de solidaridad

El importe de las prestaciones sociales en materia de ayuda a minusválidos y complemento de pensiones mínimas se estima alcance para el periodo entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010 un importe de 895.000 euros.

Aportación a la Fundación de Obra Social de la Abogacía Española para complementar las prestaciones sociales de inferior cuantía y ayudas a mutualistas con hijos minusválidos psíquicos. Esta rúbrica se prevé alcance la cifra de 95.000 euros.

INGRESOS

	Importes en Euros
A) Ingresos del Fondo de Asistencia Social: Ingresos por aportaciones directas de los Colegios (1)	4.826.000
B) Ingresos del Fondo acumulativo de solidaridad:	
b.1) Ingresos por cuenta de la Fundación Obra Social de la Abogacía Española	800.000
b.2) Ingresos por aportaciones directas de Entidades colaboradoras	10.000

GASTOS

Importes en Euros

- A) Pagos con cargo al Fondo de Asistencia Social:
Bonificación por ejercicio profesional (indicativo) (1) 4.826.000

- B) Pagos del Fondo acumulativo de solidaridad:
 - b.1) Aportación por cuenta de los Mutualistas a la Fundación Obra Social de la Abogacía Española 800.000
 - b.2) Complemento a cargo del Fondo Acumulativo de Solidaridad para complementar las prestaciones sociales de inferior cuantía y Ayudas a mutualistas con hijos minusválidos psíquicos otorgadas por la Fundación 95.000

SUPERAVIT/(DÉFICIT)

(85.000)

(1) El fondo distribuirá en cada Colegio el importe total que haya recibido previamente en concepto de aportaciones colegiales.

ANEXO

RELACION DE COLEGIOS/DELEGACIONES CON OBRA SOCIAL

(BONIFICACION POR EJERCICIO PROFESIONAL) EN EL AÑO 2008, CERRADO A 31/12/2008 (Datos en Euros)

COLEGIOS	CENSO MUTUALISTAS ACTIVOS	RECAUDACION NETA	GASTOS POR BONIFICACION EJERC.	SALDO AÑO 2008	CENSO DE PENSIONISTAS	VALOR PUNTO
A CORUÑA	2.487	183.255,54	183.255,54	0,00	175	3,61
ALCALA DE HENARES	893	19.349,88	19.145,54	204,34	14	6,01
ALICANTE	3.140	156.255,20	156.255,20	0,00	150	3,61
ALMERIA	1.399	81.726,11	81.609,06	117,05	66	4,66
ALZIRA	302	8.917,08	8.835,48	81,60	11	2,40
BADAJOS	1.348	90.713,97	90.713,97	0,00	101	3,61
CÁDIZ	2.077	163.471,13	163.471,13	0,00	107	5,79
CASTELLÓN	1.445	96.672,84	96.672,84	0,00	64	6,01
CEUTA	211	12.455,88	12.455,88	0,00	7	5,85
CIUDAD REAL	961	34.567,06	34.567,06	0,00	44	2,70
CÓRDOBA	1.730	170.953,25	170.953,25	0,00	117	5,22
GIJÓN	1.103	57.193,01	56.933,46	259,55	56	3,68
GIRONA	876	18.777,70	18.777,70	0,00	2	3,61
GRANOLLERS	245	8.236,25	8.204,52	31,73	6	6,01
HUELVA	885	52.313,65	52.313,65	0,00	54	3,61
JAEN	1.534	108.693,24	108.693,24	0,00	108	4,00
LORCA	181	8.293,80	8.293,80	0,00	5	6,01
MADRID	38.232	2.768.958,00	2.768.958,00	0,00	2673	4,15
MANRESA	157	23.016,04	22.868,79	147,25	13	6,01
MURCIA	2.622	269.852,39	269.467,99	384,40	167	6,01
ORIHUELA	373	27.541,69	27.331,34	210,35	15	6,01
PONTEVEDRA	1.059	35.778,91	35.778,91	0,00	37	3,61
SABADELL	553	19.200,45	19.200,45	0,00	9	6,01
SORIA	160	14.062,71	14.062,71	0,00	13	3,61
TARRASA	354	13.992,14	13.992,14	0,00	9	4,86
VALENCIA	7.951	409.945,17	409.945,17	0,00	503	3,01
TOTAL:		4.854.193,09	4.852.756,82	1.436,27	4.526	

9. EXAMEN Y DEBATE, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS PROPUESTOS POR MUTUALISTAS

Artículo 22.1 de los Estatutos.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

11. DESIGNACIÓN DE TRES ASAMBLEÍSTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA

Artículo 32.5 de los Estatutos.



Mutualidad General de la Abogacía
Serrano, 9 - 28001 Madrid - Tel.: 902 25 50 50
www.mutualidadabogacia.com